



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2016, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se delegan competencias en materia de ordenación de pagos en el Director de Área Económico Administrativa del Servicio Aragonés de Salud.**

El texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en su artículo 13.1 atribuye al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud la competencia genérica “para ejercer la dirección, gestión e inspección inmediata de todas las actividades del Organismo”, encomendándole de forma específica en su apartado “f) autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, sin perjuicio de las delegaciones que efectúe en otros órganos inferiores”.

Este mismo cuerpo legal, en su artículo 14, regula la figura de los Directores de Área, y los define como “los responsables inmediatos, bajo la supervisión del Director Gerente, de la ejecución de aquellos proyectos, objetivos o actividades que les sean asignados, así como de la gestión ordinaria de los asuntos de la competencia de Área”.

Por otra parte, el Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, recoge en su artículo 25.2.c), entre las competencias del Director Gerente, “La dirección y fijación de los criterios económicos y financieros, designación de centros de gastos, autorización de estos y ordenación de pagos”, y en su artículo 26.1 establece que bajo la dirección del Director Gerente, el Servicio Aragonés de Salud se estructura en Direcciones de Área, entre ellas la Dirección Económico Administrativa. Finalmente, entre las competencias atribuidas a esta Dirección se encuentra, según el artículo 28.1.e) de este texto la “gestión de la Tesorería del Organismo”.

Al objeto de concretar el contenido de esta competencia y dotar de mayor seguridad jurídica a la actuación en materia de ordenación de pagos de la Dirección Económico Administrativa se hace aconsejable la delegación de competencias a que se refiere la presente resolución, mediante la aplicación de los criterios de descentralización y desconcentración, y previa autorización del titular del Departamento competente en materia de Sanidad, en virtud de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón.

Por cuanto antecede, y en uso de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Delegar en el Director Económico Administrativo del Servicio Aragonés de Salud, la competencia para la ordenación de todos los pagos.

Segundo.— En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Director Económico Administrativo del Servicio Aragonés de Salud asumirá la competencia citada el titular del Servicio de Presupuestos, responsable de la distribución de créditos por centros de gestión en dicho Organismo.

Tercero.— El Director Gerente podrá avocar para sí cualquier ordenación de pago, revocando la delegación que se refiere esta resolución en cualquier momento, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.— El ejercicio de las competencias delegadas en virtud de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 37 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Quinto.— La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de marzo de 2016.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**